

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza Regional que crea la Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" - ICHUÑA

ORDENANZA REGIONAL
N° 017-2018-CR/GRM

Fecha : 04-10-2018

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Moquegua, celebrada el día jueves cuatro de octubre del año 2018, y; relacionado a la propuesta de Ordenanza para que "crea la Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" – Ichuña"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, en materia de educación, corresponde al Gobierno Regional promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. Asimismo, el Gobierno Regional moderniza los sistemas descentralizados de gestión educativa y propicia la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación;

Que, conforme al artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, a través de Ordenanzas Regionales;

Que, por parte, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, define a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), como una instancia de ejecución descentralizada que forma parte del Gobierno Regional, por lo que integra su estructura organizacional. Por lo tanto, corresponde que las acciones vinculadas a la creación de una UGEL se aprueben a través de una Ordenanza Regional, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo precitado a los criterios aplicables para modificar la jurisdicción territorial de una instancia de esta naturaleza;

Que, conforme al artículo 141 del reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la creación, funcionamiento, fusión o supresión de una UGEL es autorizada por el Gobierno Regional, para lo cual debe contarse con la opinión del Ministerio de Educación;

Que, mediante Oficio N° 490-2018-G/GRM, de fecha 25 de julio del 2018, el Gobernador Regional de Moquegua, remitió al Ministerio de Educación el expediente técnico que propone la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio de Loyola – Ichuña, en el Marco de la norma técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° 047-2015-MINEDU;

Que, a través del Oficio N° 200-2018-MINEDU/VMGI, el Ministerio de Educación ha remitido al Gobernador Regional el Informe N° 090-2018-MINEDU/VMGI-

DIGEGED-DAGED, que contiene la opinión favorable al expediente técnico antes señalado;

Que, en tal virtud, corresponde emitir la Ordenanza Regional que autoriza la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local "San Ignacio de Loyola" - Ichuña, en el marco de lo establecido por la Norma Técnica que regula la creación de las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito Nacional, así como la inscripción en el Registro Nacional de Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de Unidades de Gestión Educativa Local – RENDUGEL, aprobada por Resolución Viceministerial N° 047-2015-MINEDU;

Que, mediante Informe N° 316-2018-GREMO-DGI, el Gerente Regional de Educación, remitió al Gobierno Regional Moquegua, su opinión técnica, indicando que corresponde a la instancia pertinente dictar la Ordenanza Regional que autoriza la creación de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio de Loyola – Ichuña (...). Así mismo, indica que constituye una prioridad de atención urgente para el sector;

Que, mediante la Opinión Legal N° 164-2018-GRM/MOQ/GRE/DRAJ, la oficina de Asesoría Jurídica, remitió su opinión legal, señalando al contar con opinión favorable de la unidad orgánica de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED) como requisito indispensable, sobre la solicitud de creación de la UGEL "San Ignacio de Loyola"; de conformidad con la Norma Técnica;

Que, mediante el artículo 67° del Reglamento Interno del Consejo Regional Moquegua, señala que "no podrá debatirse ningún proyecto de norma regional que no tenga dictamen favorable excepto cuando ésta sea dispensada expresamente por el Pleno del Consejo Regional", y existiendo la dispensa unánime del pleno del consejo;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del gobierno regional y reglamentos materia de competencia; estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15° y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD del pleno de Consejo Regional de Moquegua y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL "SAN IGNACIO DE LOYOLA" – ICHUÑA

Artículo Primero.- CREAR, la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL "San Ignacio de Loyola - Ichuña" cuya jurisdicción abarca el distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, la sede de la UGEL "San Ignacio de Loyola", se establecerá en la localidad de Ichuña.

El ámbito jurisdiccional de la UGEL "San Ignacio de Loyola" – Ichuña se encuentra delimitada por el Mapa que como Anexo N° 1, forma parte de la presente ordenanza.

La UGEL "San Ignacio de Loyola" – Ichuña comprende a las instituciones educativas cuya relación se adjunta como Anexo N° 02, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Incorporar a la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio de Loyola – Ichuña creada en la primer numeral de la ordenanza regional como órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Educación de Moquegua.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Educación – GRE, para que en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, apruebe o actualice los siguientes instrumentos de gestión, según corresponda:

- Manual de Operaciones (MOP) correspondientes a la nueva UGEL.
- Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP).
- Reglamento de Asistencia y Permanencia .

- Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio de Loyola Ichuña, que incorpora los puestos correspondientes a la indicada UGEL.

Artículo Cuarto.- FACULTAR a la Gerencia Regional de Educación - GRE, a modificar la relación de instituciones educativas que forman parte de la UGEL Mariscal Nieto, que pasarán a formar parte de la UGEL San Ignacio de Loyola Ichuña, conforme al sustento técnico y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo Quinto.- Dejar sin efecto la Ordenanza Regional N° 013-2010-CR/GRM, Ordenanza Regional N° 01-2016-CR/GRM y la Ordenanza Regional N° 010-2015-CR/GRM y demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como en el diario de mayor circulación del departamento de Moquegua, y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, en cumplimiento

de lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

Mando se comunique, publique y cumpla.

YESNANY P. QUILCO FLORES
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

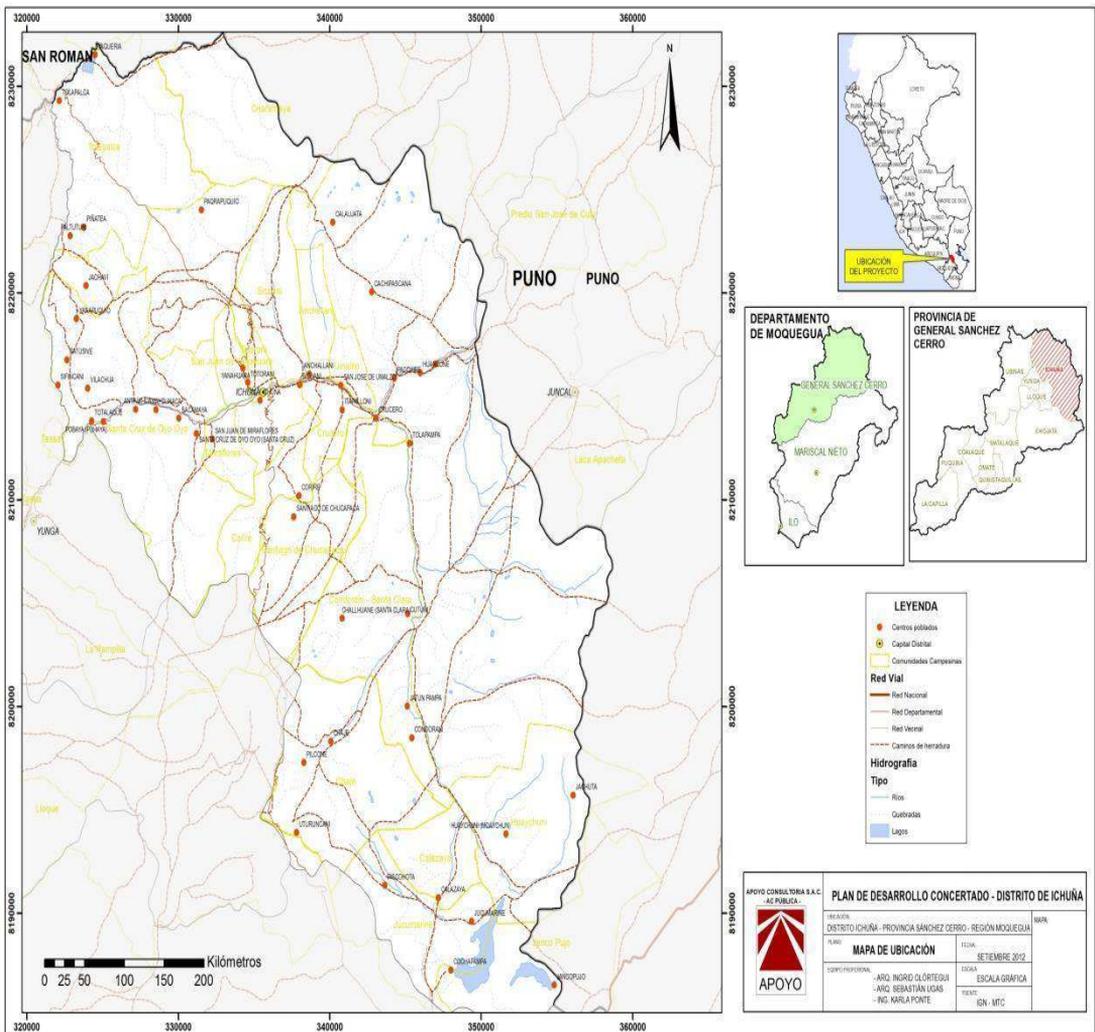
Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Moquegua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Gobernador Regional

MAPA DEL ÁMBITO JURISDICCIONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO DE LOYOLA - ICHUÑA

ANEXO 1
(...)



RELACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ANEXO 2

Nº	Código Modular	NIVEL EDUCATIVO	Nombre de IIEE	CENTRO POBLADO	ÁREA	UBIGEO
1	0614479	Inicial	223	Totorani	Rural	180204
2	0225128	Inicial	200	Ichuña	Urbana	180204
3	0708503	Inicial	242	San Juan de Yanahuara	Rural	180204
4	0745786	Inicial	248	Miraflores	Rural	180204
5	0745794	Inicial	250	Crucero	Rural	180204
6	0793562	Inicial	253	Maycunaca	Rural	180204
7	0793570	Inicial	255	Santa Cruz de Oyo Oyo	Rural	180204
8	1127539	Inicial	260	Antajahua	Rural	180204
9	1545581	Inicial	335	Paltuturi	Rural	180204
10	1648153	Inicial	366	Ichuña	R	180204
11	1373562	Inicial	CORONEL ALFONSO UGARTE	Calaujata	Rural	180204
12	1648161	Inicial	ESTATAL DE TOLAPALCA	Tolapalca	Rural	180204
13	1626712	Inicial	FERNANDO BELAUNDE TERRY	Chaje	Rural	180204
14	1373612	Inicial	SAN IGNACIO DE LOYOLA	Huaychuni	Rural	180204
15	0287151	Primaria	43092	Maycunaca	Rural	180204
16	0287169	Primaria	43093	Umalzo	Rural	180204
17	0287177	Primaria	43094	San Juan de Yanahuara	Rural	180204
18	0656736	Primaria	43145	Sicuani	Rural	180204
19	0680926	Primaria	43151	Antajahua	Rural	180204
20	0856369	Primaria	43168	Miraflores	Rural	180204
21	0856427	Primaria	43172	Jatumpampa	Rural	180204
22	1260397	Primaria	43179	Paltuturi	Rural	180204
23	0286807	Primaria	ANTONIO RAYMONDI	Santa Cruz de Oyo Oyo	Rural	180204
24	1373588	Primaria	CORONEL ALFONSO UGARTE	Calaujata	Rural	180204
25	0614685	Primaria	CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI CERVANTES	Calazaya	Rural	180204
26	1336361	Primaria	ESTATAL DE TOLAPALCA	Tolapalca	Rural	180204
27	0708610	Primaria	FERNANDO BELAUNDE TERRY	Chaje	Rural	180204
28	0286799	Primaria	MARISCAL RAMÓN CASTILLA	Ichuña	Urbana	180204
29	1127570	Primaria	San Ignacio de Loyola	Huaychuni	Rural	180204
30	0656702	Primaria	TECNICO AGROPECUARIO CESAR VIZCARRA VARGAS	Crucero	Rural	180204
31	1752575	Primaria	Técnico Agropecuario Charamaya	Charamaya	Rural	180204
32	0708701	Secundaria	Antonio Raymondi	Santa Cruz de Oyo Oyo	Rural	180204
33	1373596	Secundaria	Coronel Alfonso Ugarte	Calaujata	Rural	180204
34	12600439	Secundaria	Estatal de Tolapalca	Tolapalca	Rural	180204
35	1546993	Secundaria	Fernando Belaunde Terry	Chaje	Rural	180204
36	0591099	Secundaria	Mariscal Ramón Castilla	Ichuña	Rural	180204
37	1373604	Secundaria	San Ignacio de Loyola	Huaychuni	Rural	180204
38	1125301	Secundaria	Técnico Agropecuario César Vizcarra Vargas	Crucero	Rural	180204
39	1545649	Secundaria	Técnico Agropecuario Charamaya	Charamaya	Rural	180204
40	1209584	Modalidad Técnico Productivo	Ichuña	Ichuña	Urbana	180204

1706963-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE**

Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 473-MDA que estableció Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 036-2018/MDA**

Ate, 29 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: la Ordenanza N° 473-MDA que establece el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias; el Informe N° 0080-2018-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Provéido N° 1385-2018-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42°, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos